



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 18-2018 del 06 de septiembre del 2018, trató la solicitud de apoyo con acondicionamiento y enrejado de área verde a favor de la Asociación de Vivienda el Azufral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la ley en examen establece que las municipalidades en materia de recreación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes de la comunidad, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

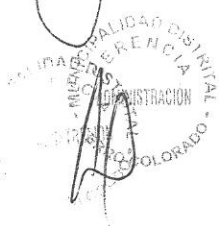
Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, determina que son bienes de dominio público aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 76°, numeral 76.1, prevé que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercer sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, la examinada ley, en el numeral 77.4 de su artículo 77° estatuye que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Oficio N° 007-2018/ASVEA signado con Trámite 180405J124, el presidente de la Asociación de Vivienda el Azufral, solicita a esta comuna distrital apoyo con acondicionamiento y enrejado de área verde de su circunscripción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe Técnico N° 286-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la inspección, se constató que el terreno destinado al área verde, en la actualidad es usado como depósito y botadero de escombros, por lo que concluye que se requiere el acondicionamiento de dicho espacio cuya extensión es de 358.9 m²; recomendando por tanto, se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la referida asociación, agregando que descontando la mano de obra no calificada valorizada en S/ 2,727.34 que proveerá la asociación, esta entidad edil tendría que aportar la suma de S/ 24,999.36 (Veinticuatro mil novecientos noventa y nueve con 36/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 285-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo concluido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite respectivo;

Que, con Hoja de Coordinación N° 178-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando en cuenta lo solicitado, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, manifiesta que es posible atender lo peticionado hasta por un máximo de S/ 24,999.36 (Veinticuatro mil novecientos noventa y nueve con 36/100 soles) previa aprobación de los miembros del concejo municipal, gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 ó 09;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 240-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 028-2018-EL-GAJ-MDCC el que concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento del ornato del sector, así como del medio ambiente, con la recuperación del área aludida en beneficio de la población de la zona y alrededores, corresponde amparar lo peticionado de debiendo para tal efecto firmarse el documento propuesto por el Sub Gerente de Obras Públicas

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2018 del 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda el Azufral; el que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 285-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 178-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la firma de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Juan Carlos E. Vera Paredes
ALCALDE